



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 071

Ate, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de noviembre de 2024; el Documento N° 59511-2024 del señor Carlos Manuel Caballero Quiroz; el Dictamen N° 007-2024-MDA/CAJ de la Comisión de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 41° de la misma Ley N° 27972, (en adelante LOM), establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la LOM, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: *“Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”*;

Que, el numeral 9 del artículo 22° de la LOM, en concordancia con el numeral 9 del artículo 111° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA, se establece que el cargo de alcalde se declara vacante por el concejo municipal, entre otros, por el siguiente supuesto: *“Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley”*, siendo que este último artículo, refiere que, entre otros, *“el alcalde, no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes”*;

Que, mediante Documento N° 59511, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz, identificado con DNI N° 17445639 solicita la vacancia del alcalde Franco Vidal Morales, por presuntamente haber incurrido en la causal normativa establecido en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 63° del mismo cuerpo normativo;

Que, el señor Carlos Manuel Caballero Quiroz, describió, entre otras cosas, que la causal de vacancia antes mencionada, se ha configurado desde el momento en que el señor Franco Vidal Morales, en su condición de alcalde de la Municipalidad distrital de Ate, recibe dinero de la empresa GLG INVERSIONES SAC, lo cual esta proscrito conforme lo establece en el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiriendo que, el alcalde está prohibido de adquirir en forma directa o por interpósitas personas bienes que provenga de un contrato entre su representada y una persona natural y/o jurídica, siendo esta conducta sancionada con la vacancia en el cargo.

Asimismo, el señor en mención, sustenta su pedido de vacancia indicando que, con el vóucher número 000000061419, expedido por la entidad BBVA, con fecha 01 de mayo de 2024, a horas 01:24:36; y por el cual puede verse que el representante de la mencionada empresa transfirió dinero a cuenta personal del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, la cantidad de S/ 3,500.00, Tres Mil Quinientos Soles, destacando que la fecha de la transacción económica, es con posterioridad a la firma del contrato de abastecimiento que celebra la Municipalidad Distrital de Ate con dicha empresa, lo que acreditaría que el alcalde ha incumplido con lo establecido en el artículo 63° de la LOM y adjunta como medio probatorio el reporte del portal de transparencia que acredita que la Municipalidad Distrital de Ate ha convocado a un proceso de licitación donde entre los participantes de dicha convocatoria se encuentra la empresa GLG INVERSIONES SAC, contrato de



abastecimiento de combustible suscrito entre la Municipalidad y la empresa y copia del vóucher antes mencionado;

Que, ante la solicitud de vacancia formulada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz, con fecha 23 de setiembre de 2024, mediante Carta N° 2986-2024-MDA/SG, el Secretario General de la Municipalidad de Ate remite todos los actuados a la Comisión de Asesoría Jurídica, presidida por la regidora Silvana Evelyn Anglas Vásquez, para su respectiva evaluación; y consecuentemente la referida presidenta de dicha Comisión emitió diferentes cartas solicitando los informes pertinentes, los descargos del señor alcalde y la información de la empresa mencionada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz;

Que, en consideración a lo anterior, mediante Documento N° 62173-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, el abogado Franco Vidal Morales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, remite su respectivo descargo contra la imputación de cargos formulada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz ante la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, señalando: (i) desconoce el motivo del depósito de S/.3,500.00 soles a su cuenta personal; (ii) se habría quebrantado su secreto bancario ya que el número de su cuenta personal bancario no lo ha compartido con nadie; (iii) desconoce a la persona o empresa que realizó el depósito, así como el motivo; (iv) ha realizado su reclamo en el libro de reclamaciones del BBVA Banco Continental, (v) no existen medios probatorios que sustenten el cumplimiento del primer requisito establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N°0122-2024-JNE, sobre causal de vacancia en virtud del numeral 9 del artículo 22° de la LOM;



Que, mediante Carta N°3335-2024-MDA/SG, el secretario general, en concordancia con lo trasladado por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 1745-2024-MDA/GM remite a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, el Informe N°087-2024-MDA/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y los demás actuados que lo acompañan, por el cual se ha indicado que el ciudadano Carlos Manuel Caballero Quiroz, no tiene registrado ninguna dirección y/o predio en el distrito de Ate;

Que, mediante Carta N°3450-2024-MDA/SG, de fecha 24 de octubre de 2024, el Secretario General remite a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, el Informe N°429-2024-MDA/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual brinda información relacionada a los registros de contrato que pudiera tener la Municipalidad Distrital de Ate con la empresa GLG INVERSIONES SAC;

Que mediante el Memorandum N° 1807-2024-MDA/GM, de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal respecto a la solicitud de vacancia en contra del alcalde Franco Vidal Morales requerido por la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Carta N°052-2024-MDA/GAJ;



Que, la Secretaría General, mediante Carta N° 3482-2024-MDA/SG, de fecha 29 de octubre de 2024 remite a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, el Informe N°0438-2024-MDA/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión legal al procedimiento de evaluación de la solicitud de vacancia formulada en el presente caso, señalando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 112 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA, corresponde al Concejo Municipal determinar la configuración de la causal de vacancia invocada contra del alcalde Franco Vidal Modales, por la presunta comisión de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el artículo 63° de la mencionada norma, para lo cual deberá tomarse en cuenta los presupuestos dictados por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre la configuración de la causal contenida en el artículo 63° de la LOM pudiéndose también tomar en consideración lo expuesto en el numeral 4.33 de dicho informe; a efectos de llevarse a cabo el debido procedimiento;



Que, se debe detallar que durante la sesión de la comisión de asesoría jurídica se repasaron los argumentos expuestos por el alcalde Franco Vidal Morales en su descargo, esto es que desconocía sobre el móvil del depósito, así como el motivo de este, siendo que se pretende involucrarlo en un delito para posteriormente vacarlo. Además, que ha presentado su respectivo reclamo al Banco BBVA. Finalmente, se expuso también que, no se ha cumplido con los elementos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N°3980-2022-JNE derivada del expediente N°JNE.2021092498 para configurarse la causal de vacancia contenida en el numeral 9 del artículo 22° de la LOM concordante con el artículo 63° de la misma norma;

Que, en ese sentido, mediante Dictamen N° 007-2024-MDA/CAJ de fecha 31 de octubre de 2024, la Comisión de Asesoría Jurídica, con votación en mayoría, recomiendan al Concejo Municipal **declarar Improcedente** la solicitud de vacancia interpuesta contra el señor Franco Vidal Morales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate; por la causal establecida en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 63° de la norma citada, detallando lo siguiente:

- El Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz no ha cumplido con demostrar su calidad de vecino del distrito de Ate, según su DNI electrónico, su domicilio se ubica en la Av. Primero N° 866 [...] Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima. Asimismo, el documento de identidad fue



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 071

emitido el 04 de abril de 2024, condición exigida por el artículo 23° de la LOM para presentar un pedido de vacancia (falta de legitimidad para obrar);

- Debe declararse improcedente el pedido de vacancia formulada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz, debido a que contraviene el principio de non bis ídem en su vertiente procesal, toda vez que, los mismos hechos, sujetos, de infracción fueron analizados en un procedimiento anterior de vacancia originados por el pedido del señor Yumbato, el cual **fue declarado infundado** a través del Acuerdo de Concejo N° 045 del 05 de julio de 2024;

Que, para el día 08 de noviembre de 2024, se cita al concejo municipal, a sesión extraordinaria de concejo, a fin de evaluarse únicamente la solicitud de vacancia contra el señor Franco Vidal Morales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate; por la causal establecida en el numeral 9 del artículo 22° de la LOM en concordancia con los artículos 63° del mismo cuerpo normativo, presentado por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz;

Que, en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12**, de fecha 08 de noviembre de 2024, luego de analizar el acervo documentario del caso, escuchar al señor Franco Vidal Morales (alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate) y su abogado, con ausencia de la contraparte y luego de debatir los hechos y las infracciones denunciadas, los miembros del Concejo Municipal procedieron a realizar la votación nominal para atender la solicitud de vacancia, con el siguiente resultado: en contra de la solicitud de vacancia del señor alcalde; el voto de los siguientes regidores: Gisela Casavilca Nahui, Mónica Rosangela Chávez Campos, Geraldine Nancy Aguirre Galarza, Luiggi Piero Flores Pensa, Daphne Nicole Pérez Reyes, Fabio Huancayo Astoray, Silvana Evelyn Anglas Vásquez, Jordy Estevens Machaca, Meza, Danna Verónica Perea Núñez, Ricardo Antonio Parada Dávila, Elizabeth Nancy Cabezas Flores, Erasmo Lázaro Bendezú Ore, Nelly Cuellar Alegría, Leha Susan Carhuaricra Marcelo y Julia Jesy Reyes Osco; dejando constancia que el señor alcalde Franco Vidal Morales, no emitió votación; no alcanzando los votos necesarios para declarar la vacancia solicitada;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de vacancia, contra el señor Franco Vidal Morales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate; por la causal establecida en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo el artículo 63° del mismo cuerpo normativo, formulada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al señor alcalde Franco Vidal Morales, a la Sala de Regidores y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

